

**ACTA DE ACUERDOS
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026
TERCERA PARTE
OCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta y nueve minutos del día **seis de julio de 2026** **vía remota en foro virtual** y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario; y los Lineamientos de uso de medios virtuales para realizar sesiones o reuniones virtuales e híbridas para actividades de gobierno universitario, administrativas y académico administrativas en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se efectuó en primera convocatoria, la **TERCERA PARTE DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTISÉIS DEL OCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron **las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto**: Becerril López Dulce Concepción, Cova Hernández Itzel Guadalupe, Franco Nabor Luis Antonio, Fuentes Romano Laura Cecilia, Mezo Ordoñez Danna Patricia, Islaba Ruiz Diana Patricia, Jimenez Heredia Carla Arely, Martínez Barragán Dante Sinhué, Martínez Borges Ana Laura, Martínez Céspedes César, Soriano Escamilla David Javier, Mejía Sevilla Iván Isaac, Rodríguez Martínez Edgar Erasto, Rosario Lomelí Christian Erick, y Simón Zurita Eduardo; **las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto**: De La Mora García Mishel, Díaz Escutia Laura, García Olvera Oscar Armando, Sámano Chávez Genaro David, Hernández Aguilar José Juan, Hong Cirion Patricia, Jiménez Lara María de la Luz Elena, Lentz Herrera Álvaro Eduardo, López De Luna Miguel, Medina Carrasco Gabriel Alfonso, Medina Núñez Fabiana Grisel, Peña Ibarra Igor, Rivera Carranza Tania, Rodríguez Cruz Olga Margarita y Western Wilda Celia; **los consejeros con derecho a voz**: Martínez Olguín David Elías, González Rodarte Bernardo Mauricio, Macías Medrano Víctor Manuel y Andrade Butzonich Mariano; **y los y las representantes del Sector Administrativo, Técnico y Manual**: Elías Meneses Rosa Icela, Jiménez Martínez Juventino, Luna Manríquez María Teresa, Martínez Huerta Joel y Valdivia Ortega Azucena, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 11, fracción IV, y 14 de la Ley General de Educación Superior; artículos 1, 2, 4, fracción X, 5, 7, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 8, 9, 17 fracciones IV, VI, XII, XIII y XIV, 18 fracción IV, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 44, 45 y 46 del Estatuto General Orgánico de la UACM; artículos 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento para la Aprobación y/o Modificación de los Planes de Estudio de la UACM; Manual para la Formulación, Aprobación y/o Modificación de los Planes y Programas de Estudio de la UACM; artículos 8, 11, 13, fracción VII, 15, 16, 17, 20, 21, 25, 44, 45 y 46 del Estatuto del Personal Académico de la UACM; artículo 87, fracciones II y III del Reglamento del Consejo Universitario de la UACM; y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UACM, en lo conducente.

UACM/CU-8/EX-06/034/26

PRIMERO. El Pleno del Octavo Consejo Universitario acuerda la aprobación de la Maestría y Doctorado, en el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, a partir del semestre 2027-II, en modalidad presencial, con sede administrativa y operación académica en los planteles Centro Histórico y Del Valle de manera exclusiva, y atendida por las profesoras adscritas y profesores adscritos a los distintos planteles de la UACM, e incluso con investigadoras externas y/o investigadores externos que participen mediante convenios de colaboración vigentes y ulteriores, desde sus propias instituciones de adscripción y con las cuales mantendrán su relación laboral.

SEGUNDO. Las profesoras investigadoras y profesores investigadores de Tiempo Completo de la UACM, Daniela Rawicz Morales, Juan Manuel Contreras Colín y Gabriel Alfonso Medina Carrasco y todas aquellas personas integrantes de la universidad que participen en la gestión y operación del posgrado Maestría y Doctorado en Estudios Decoloniales seguirán cubriendo de forma obligatoria su carga horaria de docencia en sus academias y planteles de origen, sumando un total de 12 horas frente a grupo, dentro de sus 40 horas laborales a la semana entre sus actividades a nivel de licenciaturas y posgrado.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Académica para que, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a su aprobación, realice la asignación de las claves curriculares y convoque a las personas proponentes para elaborar conjuntamente el llenado del formato respectivo solicitado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Certificación y Registro para que realice los trámites conducentes a fin de dar de alta el plan de estudios del Posgrado Maestría y Doctorado en Estudios Decoloniales ante la Dirección General de Profesiones (DGP) de la SEP, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a que la Coordinación Académica complete el formato SEP.

QUINTO. Una vez que se obtenga la clave de la DGP, la Coordinación Académica contará con 15 días hábiles para publicar el Plan de Estudios del Posgrado Maestría y Doctorado en Estudios Decoloniales, junto con la clave asignada, en la página electrónica de la Universidad, en las bibliotecas de cada plantel y en las oficinas de todos los planteles de la UACM.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación Académica y al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales para que, al concluir cada generación del Posgrado Maestría y Doctorado en Estudios Decoloniales, lleven a cabo la evaluación curricular del plan de estudios, conforme al Plan de Evaluación y Actualización a que se refiere el artículo 6, fracción IX, del Reglamento para la Aprobación y/o Modificación de los Planes de Estudio. Los resultados de dicha evaluación, así como las recomendaciones de actualización que, en su caso, procedan, deberán presentarse a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario dentro de los 60 días hábiles posteriores a la conclusión de cada generación, a efecto de determinar la pertinencia de su continuidad, actualización o modificación.

(16 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 4 ABSTENCIONES Y 4 AUSENCIAS)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 4, fracción X, 7, fracción VIII, 8, 17, fracciones I, VII, XIII y XIII,18, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 13 y 14 del Estatuto General Orgánico; artículo 87 fracción II y fracción III, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-8/EX-06/035/26

El Pleno del Consejo Universitario, Octava Legislatura acuerda:

PRIMERO. Se instruye a la Comisión de Asuntos Académicos a que presente para su aprobación en el Pleno del Consejo Universitario, en un plazo no mayor a NUEVE MESES a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, una reforma al *Reglamento para la formulación, aprobación y modificación de planes y programas de estudio de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, así como el manual de operación correspondiente.

SEGUNDO. Se decreta una moratoria (suspensión) para el proceso de dictaminación de propuestas nuevas (no existentes en la oferta actual) o de modificación total de planes de estudio hasta que el Pleno del Consejo apruebe y entre en vigor la reforma al *Reglamento para la formulación, aprobación y modificación de planes y programas de estudio*. Todas las propuestas de rediseño o modificación parcial, o de adición de unidades curriculares a los mismos, así como de modificación a programas de estudio vigentes, serán recibidas y seguirán el curso actual establecido en el Reglamento.

TERCERO. La recepción de solicitudes de dictaminación de nuevos planes de estudio en la Comisión de Asuntos Académico se mantendrá abierta para resguardar el derecho establecido en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Sin embargo, su análisis, discusión y aprobación quedarán suspendidos hasta que entre en vigor la reforma reglamentaria a la que se refieren los puntos anteriores.

CUARTO. Las propuestas de nuevos planes de estudio que, a la entrada en vigor del presente acuerdo, se encuentren en alguna fase del proceso de dictaminación establecido en el Artículo 11 del actual *Reglamento para la formulación, aprobación y modificación de planes y programas de estudio*, seguirán el curso definido, garantizando la certeza jurídica de las y los promoventes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo con su exposición de motivos y considerandos.

(20 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES Y 6 AUSENCIAS)

Anexo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México está comprometida con sus principios fundacionales y su visión de la educación superior. La formación integral de sus estudiantes con un enfoque crítico, científico y humanista se concreta a través de, entre otros agentes posibles, sus planes y programas de estudio, así que es interés de la Universidad tener planes de estudio con

calidad e innovación académicas.

La actualización permanente de los planes y programas de estudio constituye una responsabilidad ineludible de esta institución, y así lo marca el acuerdo UACM/CU-7/EX-08/039/25 del 7o Consejo Universitario que instruye a toda la Universidad a realizar una revisión de sus planes y programas. La Comisión de Asuntos Académicos del 8o CU ha estado dando seguimiento a este proceso desde su instalación y representa una de sus principales tareas en su agenda. En este sentido, realizó en abril de 2026 un cuestionario dirigido a todos los grupos académicos para diagnosticar las etapas generales de avance de este esfuerzo institucional. Participaron 60 académicas y académicos de los tres colegios (49 de ellos en representación colectiva). Este ejercicio arrojó evidencias que indican cuáles son los obstáculos que enfrentan las academias en el proceso de revisión curricular y sus demandas concretas que exigen una respuesta normativa. La falta de lineamientos institucionales claros, la heterogeneidad en los procesos y avances y la falta de planes de trabajo definidos están entre los más relevantes.

Por otro lado, el Colegio de Ciencia y Tecnología presentó a la Comisión de Asuntos Académicos un reporte de su experiencia reciente en la revisión de planes y programas. Este proceso ha revelado, a su vez, asuntos de relevancia que exigen una reflexión profunda sobre el marco normativo que regula la formulación, aprobación y modificación de los planes y programas de estudio. Entre ellos destaca la ausencia de una metodología institucional común, lo que genera rutas de rediseño divergentes, una visión fragmentada de la formación, con predominio del enfoque por asignatura sobre la visión integral del perfil de egreso y, también, limitaciones en el diseño de programas de estudio por falta de actualización docente.

Todas las dificultades identificadas en estos dos ejercicios referidos no responden a una falta de compromiso docente, sino a la inexistencia de un marco normativo y de operación común para la gestión curricular. La actualización y reforma del Reglamento y del Manual respectivos son condiciones necesarias para ordenar, fortalecer y proteger el trabajo académico colegiado, así como para garantizar la calidad y pertinencia de la oferta educativa de la Universidad en beneficio de los estudiantes. La gestión curricular afecta otros aspectos además de los referidos y que deben ser atendidos, como una reciente solicitud de apertura de varios planes nuevos de posgrado y ninguno de licenciatura, desequilibrando la oferta en ambos ciclos. También hay que resaltar la necesidad de rearticular los planes y programas en una lógica interdisciplinaria y establecer desde los planes de estudio espacios específicos de vinculación comunitaria, social y/o productiva.

Por todo lo anterior, es impostergable la actualización y reforma del Reglamento para la formulación, aprobación y modificación de planes y programas de estudio, así como la emisión del Manual de operación correspondiente, para brindarle a la comunidad académica herramientas metodológicas eficaces y homogéneas, sin menoscabo de la autonomía y pluralidad que caracterizan a nuestra Universidad.

Asimismo, en tanto se lleva a cabo esta actualización normativa, se considera necesario decretar una moratoria para el proceso de dictaminación de nuevas propuestas de planes de estudio o de

modificación total de los mismos, a fin de evitar que se sigan aprobando programas sin el debido sustento en planeación y viabilidad institucional, y en tanto no se cuente con el marco normativo que garantice una evaluación rigurosa de planes nuevos y procesos permanentes de revisión. Esta moratoria no afecta las propuestas ya en proceso, ni las modificaciones parciales o adiciones de unidades curriculares, las cuales continuarán su curso normal.

CONSIDERANDOS:

I. Que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su artículo 17, fracción XIII, otorga al Consejo Universitario la atribución de definir las normas para la elaboración y aprobación de los planes y programas de estudio.

II. Que el artículo 8 de la Ley de la UACM establece que la autonomía y las libertades de cátedra e investigación conllevan para la Universidad el deber de garantizar el mejor nivel en todas sus actividades académicas y de informar sus resultados a la sociedad.

III. Que el artículo 18, fracción IV, de la Ley de la UACM dispone que el Estatuto General Orgánico debe garantizar que los planes y programas de estudio cumplan con los requisitos para ofrecer una formación integral sólida a los estudiantes.

IV. Que el Reglamento para la formulación, aprobación y modificación de planes y programas de estudio vigente fue aprobado en un contexto institucional diferente y no ha sido actualizado para incorporar criterios de planeación institucional y otros que son necesarios para el mejor funcionamiento de la Universidad.

V. Que la experiencia del Colegio de Ciencia y Tecnología demostró que la ausencia de un marco normativo común genera procesos curriculares heterogéneos entre planteles, decisiones sin registro formal documental, desgaste del trabajo colegiado y vulnerabilidad institucional, lo que hace necesaria y urgente la reforma del Reglamento y la emisión de su Manual de operación.

VI. Que el diagnóstico institucional realizado por la Comisión de Asuntos Académicos en abril de 2026 documenta que la falta de lineamientos institucionales claros es el obstáculo más extendido referido por las academias, que demandan además, entre otros aspectos: una ruta crítica única, criterios explícitos sobre el contenido y estructura de los planes, un régimen de transición entre planes, tiempo exclusivo para la revisión, fortalecimiento del Área de Desarrollo Curricular y mecanismos que garanticen el trabajo colegiado efectivo.

VII. Que estos considerandos y los argumentos planteados justifican la necesidad de una reforma al Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio.

VIII. Que, en tanto se aprueba dicha reforma, resulta procedente decretar una moratoria (suspensión) para el proceso de dictaminación de propuestas nuevas o de modificación total de planes de estudio, a fin de evitar la aprobación de programas sin el sustento en planeación y

viabilidad institucional que la nueva normativa garantizará.

IX. Que dicha moratoria no debe afectar el derecho del personal académico a proponer planes y programas de estudio, reconocido en el artículo 7, fracción VIII, de la Ley de la UACM, por lo que la recepción de solicitudes se mantendrá abierta, suspendiéndose únicamente su análisis, discusión y aprobación.

X. Que, por razones de certeza jurídica y respeto a los derechos de las y los promoventes, las propuestas de nuevos planes de estudio que al momento de la entrada en vigor de este acuerdo se encuentren en alguna fase del proceso de dictaminación, deberán continuar su curso normal, en los términos del artículo 11 del Reglamento vigente.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4, fracciones I, II y VIII, 17, fracciones I, IV, VII y VIII, y 18 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 9, 13, 14, fracción I, y Transitorio Décimo Segundo del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y artículo 13-C de la Norma Número Cuatro de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU-8/EX-06/036/26

El Pleno del Octavo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, los artículos 13 y 14 del Estatuto General Orgánico, y el Transitorio Décimo Segundo del mismo Estatuto, acuerda la creación del Consejo de Informática y Telecomunicaciones como órgano colegiado deliberativo y propositivo de la Universidad, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. El Consejo de Informática y Telecomunicaciones (CITEL) es un órgano colegiado deliberativo y propositivo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con capacidad y autonomía técnica respecto de las administraciones en turno. Su función primordial es generar, en perspectiva de corto, mediano y largo plazo, las políticas universitarias en materia de informática y telecomunicaciones, para el fortalecimiento de los ejes institucionales sustantivos, los ejes institucionales operativos y de gestión universitaria y los ejes institucionales transversales de conformidad con el Plan Integral de Desarrollo y con lo establecido en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Estatuto General Orgánico, la Norma Número Cuatro y la Norma de Planeación, así como con las demás disposiciones normativas relacionadas.

Artículo 2. El CITEL actúa en estrecha coordinación con la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, a la que orientará técnicamente, sin sustituir ni interferir en las atribuciones ejecutivas que corresponden a dicha Coordinación conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3. El CITEL presentará sus propuestas de políticas, planes y dictámenes ante la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria y de Asuntos Académicos para su dictaminación y posterior aprobación del Pleno del Consejo Universitario.

Artículo 4. EL CITEL diseñará sus políticas y propuestas con la participación de los distintos sectores de la comunidad universitaria, bajo el principio de inclusión de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

Artículo 5. El Consejo de Informática y Telecomunicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

A. En materia de consulta y vinculación:

- I. Conocer y atender las problemáticas que existan en la Universidad en materia de tecnologías de la información, sistemas, seguridad y gestión de datos institucionales, informática, telecomunicaciones y servicios informáticos en general, y plantear soluciones técnicamente adecuadas;
- II. Consultar a la comunidad universitaria para la realización de estudios, políticas y programas en materia de tecnologías de la información, sistemas, seguridad y gestión de datos institucionales, informática, telecomunicaciones y servicios informáticos;
- III. Elaborar y analizar estudios con el objetivo de identificar necesidades y problemáticas institucionales para formular propuestas de políticas universitarias incluyentes en las materias señaladas en la fracción anterior;
- IV. Promover la vinculación de la Universidad con otras instituciones de los sectores público, privado y social para la cooperación y el desarrollo tecnológico e informático, en estricto apego a la normatividad, las funciones sustantivas y los principios universitarios;
- V. Dictaminar, conjuntamente con la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, los bienes informáticos de la Universidad para su baja o enajenación conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Promover la cooperación entre los sectores administrativo, estudiantil y docente, los colegios y las academias, vinculadas a las tecnologías de la información, la informática y las telecomunicaciones;
- VII. Asesorar y coadyuvar, en el marco de su competencia, al desarrollo tecnológico, informático y de telecomunicaciones de las instancias académicas y administrativas universitarias;
- VIII. Promover el conocimiento y la aplicación de innovaciones tecnológicas en materia de informática y telecomunicaciones entre la comunidad universitaria;
- IX. Las demás que la Ley y las normas aplicables le confieran y sean necesarias para el buen funcionamiento de los recursos informáticos, tecnológicos y de telecomunicaciones de la Universidad en los ámbitos de consulta y vinculación.

B. En materia de políticas, planeación y presupuesto:

- I. Definir criterios y lineamientos para la administración, planeación y organización de los recursos informáticos, tecnológicos y de telecomunicaciones de la Universidad;
- II. Elaborar las propuestas de políticas en informática, telecomunicaciones y ámbitos directamente relacionados, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo Universitario;
- III. Diseñar y proponer políticas institucionales tendientes a cerrar la brecha digital en la Universidad, garantizando el acceso equitativo a la conectividad y a las Tecnologías de la Información y Comunicación en todos los planteles y sedes;
- IV. Proponer y elaborar, conjuntamente con la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, el Programa Anual en Materia de Uso y Aprovechamiento de Recursos Informáticos de la UACM, el cual deberá ser presentado a la coordinación de Planeación para su posterior aprobación por el Consejo Universitario.
- V. Planificar y establecer los requerimientos anuales para la adquisición y mantenimiento de bienes informáticos de hardware y software en la universidad;

- VI. Revisar y dictaminar el Programa Operativo Anual (POA) de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones para su presentación a la Coordinación de Planeación;
- VII. Supervisar el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones;
- VIII. Determinar las características técnicas que deben cumplir las adquisiciones de hardware y software de la Universidad, así como aprobar las solicitudes de adquisiciones que presente la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones ante la instancia y comité administrativo competente, de conformidad con la normatividad universitaria aplicable;
- IX. Impulsar el mantenimiento y modernización de la infraestructura, los programas y los desarrollos informáticos de la Universidad;
- X. Proponer políticas para el resguardo de la información digital de la Universidad, de conformidad a lo que establece sobre el particular la Ley de Archivos.
- XI. Las demás que la Ley y las normas aplicables le confieran y sean necesarias para la creación y el desarrollo de políticas universitarias en la materia.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 6. El CITELE estará integrado por los siguientes miembros, todos con voz y voto, designados conforme a los procedimientos que establezca la convocatoria respectiva:

1. Una o un representante (académico o estudiantil) del Consejo Académico por cada Colegio de la Universidad, en total tres representantes. Cada Colegio determinará, mediante el procedimiento que considere adecuado, la forma de elegir a su representante, garantizando en todo momento la participación plural, democrática y colegiada de docentes y estudiantes;
2. Una o un representante de la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria del Consejo Universitario;
3. Una o un representante de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario;
4. La persona titular del área de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad;
5. Un profesor investigador o profesora investigadora, de tiempo completo, con dictaminación favorable, con experiencia y conocimientos especializados en cómputo, informática o telecomunicaciones;
6. Un trabajador administrativo o trabajadora administrativa, de base, con adscripción a la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, con formación y experiencia en cómputo, informática o telecomunicaciones

Artículo 7. Para ser miembro del CITELE en las categorías señaladas en las fracciones 5 y 6 del artículo anterior, se requerirá contar con formación o experiencia comprobada en al menos una de las siguientes áreas: desarrollo de software, redes, telefonía, mantenimiento y soporte técnico, administración de servidores, seguridad informática, gestión de la administración tecnológica, cómputo a gran escala, administración de bases de datos o desarrollo de aplicaciones distribuidas.

Artículo 8. Los miembros del CITELE durarán en su encargo dos años y podrán ser ratificados por el Consejo Universitario por un periodo adicional. Su funcionamiento, procedimientos de deliberación, quórum, votaciones y demás aspectos operativos se regularán en el Reglamento Interno del CITELE, que el propio Consejo elaborará y someterá a aprobación del Pleno del Consejo Universitario dentro de los tres meses siguientes a su instalación.

Artículo 9. En su sesión de instalación el CITELE elegirá entre sus integrantes quién ejercerá la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del CITELE permanecerá en funciones por el lapso de un año con posibilidad de ser ratificada por un año más por los integrantes del CITELE.

CAPÍTULO IV

RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Artículo 10. El CITELE colaborará con la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, como área concentradora de hardware y software en la Universidad, en la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) y del Programa Operativo Anual (POA) de dicha Coordinación, la cual, por su parte, presentará semestralmente al CITELE informes sobre el estado de la infraestructura tecnológica, los proyectos en curso, el ejercicio presupuestal y los avances en la atención de los servicios universitarios.

Artículo 11. El CITELE, en ejercicio de sus atribuciones, podrá formular recomendaciones a la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, las cuales deberán ser atendidas en los términos y plazos que el propio CITELE determine. En caso de discrepancia, el asunto podrá someterse al conocimiento del Pleno del Consejo Universitario.

Artículo 12. El CITELE deberá presentar anualmente un informe de actividades y resultados de su gestión al Consejo Universitario y sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la página del Consejo Universitario.

SEGUNDO. Los apartados de los Acuerdos UACM/CU/EX-06/029/10 y UACM/CU/EX-06/030/10, mediante los cuales se aprobaron la denominación y las atribuciones del anterior Consejo Técnico de Informática y Telecomunicaciones, quedan abrogados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Así como todas aquellas disposiciones que se opongan a este acuerdo.

TERCERO. El Pleno del Consejo Universitario instruye a las Comisiones Unidas de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, y de Asuntos Legislativos, para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, elaboren y sometan a consideración del Pleno la convocatoria para la integración del CITELE, la cual deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

1. Los requisitos de elegibilidad para cada una de las categorías de integrantes señaladas en el Capítulo III del presente Acuerdo, procurando atender el principio de paridad de género;
2. El procedimiento para la postulación, selección y, en su caso, votación de los candidatos;
3. Los plazos del proceso de integración e instalación, que no deberán exceder de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria; y
4. Los mecanismos para garantizar la participación plural y democrática de los distintos sectores de la comunidad universitaria.

CUARTO. En tanto se instala el CITEI conforme al proceso convocado, las atribuciones de orientación técnica y propositiva en materia de informática y telecomunicaciones serán ejercidas, en carácter provisional, por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria del Consejo Universitario, en articulación con la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones.

QUINTO. El CITEI aprobará su Reglamento Interno y lo someterá a la consideración del Pleno del Consejo Universitario para su aprobación, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de su instalación formal.

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo Universitario, de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Estatuto General Orgánico, la Norma de Planeación y la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. La instalación del CITEI se realizará con al menos el 50% de sus integrantes, a partir de la cual podrá sesionar.

Votación en el Pleno:

(19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES Y 7 AUSENCIAS)

Siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día seis de julio de dos mil veintiséis se da por terminada la tercera parte de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2026 del Octavo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por doce fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

BECERRIL LÓPEZ DULCE CONCEPCIÓN	COVA HERNÁNDEZ ITZEL GUADALUPE
DE LA MORA GARCÍA MISHÉL	DÍAZ ESCUTIA LAURA
FRANCO NABOR LUIS ANTONIO	FUENTES ROMANO LAURA CECILIA

GARCÍA OLVERA OSCAR ARMANDO	HERNÁNDEZ AGUILAR JOSÉ JUAN
HONG CIRION PATRICIA	ISLABA RUIZ DIANA PATRICIA
JIMENEZ HEREDIA CARLA ARELY	JIMÉNEZ LARA MARÍA DE LA LUZ ELENA
LENTZ HERRERA ÁLVARO EDUARDO	LÓPEZ DE LUNA MIGUEL
MARTÍNEZ BARRAGÁN DANTE SINHUÉ	MARTÍNEZ BORGES ANA LAURA
MARTÍNEZ CÉSPEDES CÉSAR	MEDINA CARRASCO GABRIEL ALFONSO
MEDINA NÚÑEZ FABIANA GRISEL	MEJÍA SEVILLA IVÁN ISAAC
MEZO ORDOÑEZ DANNA PATRICIA	PEÑA IBARRA IGOR
RIVERA CARRANZA TANIA	RODRÍGUEZ CRUZ OLGA MARGARITA

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EDGAR ERASTO	ROSARIO LOMELÍ CHRISTIAN ERICK
SÁMANO CHÁVEZ GENARO DAVID	SIMÓN ZURITA EDUARDO
SORIANO ESCAMILLA DAVID JAVIER	WESTERN WILDA CELIA

CONSEJEROS CON DERECHO A VOZ

ANDRADE BUTZONICH MARIANO;	GONZÁLEZ RODARTE BERNARDO MAURICIO
MACÍAS MEDRANO VÍCTOR MANUEL	MARTÍNEZ OLGUÍN DAVID ELÍAS

REPRESENTANTES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

ELÍAS MENESES ROSA ICELA	JIMÉNEZ MARTÍNEZ JUVENTINO
LUNA MANRÍQUEZ MARÍA TERESA	MARTÍNEZ HUERTA JOEL
VALDIVIA ORTEGA AZUCENA	